Ciudad y fecha:	Bogotá D.C., 21 de mayo de 2021
Dependencia generadora:	JELOG – DILOS

CAPÍTULO 1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se requiere contratar la adquisición de aceites, grasas y lubricantes para los equipos ETAA, Escuadrillas, Escuadrones o Dependencias de Transporte que tengan a cargo vehículos y RADARES pertenecientes a la Fuerza Aérea con el fin de suministrarles los elementos necesarios para realizar el mantenimiento preventivo (a cargo de cada una de las Escuadrillas de Transporte Terrestre de las Unidades), logrando mantener los vehículos y generadores en un alto nivel de alistamiento, previniendo su deterioro y fallas mecánicas posteriores.

Dichos elementos se requieren debido a que en las Unidades Militares Aéreas en la actualidad no cuentan con un stock mínimo para realizar los trabajos de mantenimiento durante la presente vigencia, por lo anterior a través de la Jefatura Logística se realiza la compra de estos elementos basados en las necesidades de cada Unidad Militar Aérea y Radar de la FAC.

La adquisición de los bienes se realizará con varias entregas no simultáneas en los diferentes puntos de lugar de ejecución y hasta agotar cantidades.

A continuación, se relaciona la necesidad real con distribución y entrega para cada Unidad:

ITEM	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CACOM 1 (Se entrega en Puerto Salgar - Cundinamarca)	CACOM 2 (Se entrega en Apiay - Meta)	CACOM 3 (Se entrega en Malambo - Atlantico)	CACOM 4 (Se entrega en Melgar - Tolima)	CACOM 5 (Se entrega en Rionegro - Antioquia)	CACOM 6 (Se entrega en Catam - Bta)	CAMAN (Se entrega en Madrid - Cundinamarca)	GAORI (Se entrega en Catam - Bta)	GACAR (Se entrega en San Andres Islas)	RADARES (De acuerdo a distribucion de Radares)	NECESIDAD REAL
1	AGUA PARA BATERIAS POR 550 CC	NTC-2955	UNIDAD	50			40							90
2	LIQUIDO PARA FRENOS	DOT-4	PINTA	20										20
3	REFRIGERANTE PARA MOTOR	50/50	GALON	24			25			10				59
4	REFRIGERANTE PARA MOTOR DIESEL	ASTM D6210	GALON							10				10
5	ACEITE MOTOR DIESEL 15W40 SINTETICO	API SERVICE CJ-4; CI-4; CH-4 O SUPERIOR	GALON	65										65
6	ACEITE PARA MOTOR 15W40	API SERVICE CJ-4; CI-4; CH-4 O SUPERIOR	GALON	90				2				304		396
7	ACEITE PARA MOTOR 20W50	API SERVICE SN, SM, SL, O SUPERIOR	GALON									37		37
8	ACEITE PARA MOTOR 15W40	API SERVICE CJ-4; CI-4; CH-4 O SUPERIOR	CUARTO		1190	685	1080			130				3085
9	ACEITE PARA MOTOR 20W50	API SERVICE SN, SM, SL, O SUPERIOR	CUARTO		325			20		50				395
10	ACEITE PARA MOTOR 4T 20W50 PARA MOTO	API SERVICE SN, SM, SL, O SUPERIOR	CUARTO	140										140
11	ACEITE PARA MOTOR 4T 10W30 PARA MOTO	API SERVICE SN, SM, SL, O SUPERIOR	CUARTO	100										100
12	HIDRAHULICO ATF PARA DIRECCION HIDRAHULICA	Voith H 55.6335 - Allison C4 - Dexron II-D - MB 236.2	GALON							7		45		52
13	ACEITE PARA MOTORES 2 TIEMPOS	API TC - Global GC JASO FB - TISI	CUARTO	650	100	200	120							1070
14	ACEITE PARA MOTORES 2 TIEMPOS FUERA DE BORDA	NMMA, TC-W3, TC-WII y TC-W	CUARTO	100										100
15	ACEITE SINTETICO 2 TIEMPOS PARA GUADAÑA	API TC, ISO L-EGB, JASO FB	CUARTO						330					330
16	ACEITE 80W90	SAE J 2360 - API GL-5	GALON		13		63					45		121
17	ACEITE VALVULINA 85W140	API GL5 / MT-1, MIL-PRF-2105E, SAE J 2360	CUARTO							10				10
18	INHIBIDOR DE CORROSION AEROSOL 16 Oz	SP-400 - Mil-C16173D Grado 4.	UNIDAD							5				5
19	GRASA PARA GUADAÑAS	SUPERLUB FS 450	UNIDAD						25					25
20	GRASA DE LITIO	NLGI 2 - EP2	CANECA 35 LB								4			4
21	ACEITE 363	GL MIL - PRF - 7870	GALON	3										3
22	ACEITE HIDRAULICO ATP - ISO 68	(HF-0, HF-1, HF-2) P-69 (ISO 68)	GALON		75		30							105
23	LUBRICANTE MULTIUSOS 311 GR / 11 OZ	WD40	UNIDAD								12	66		78

ITEM	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CACOM 1 (Se entrega en Puerto Salgar - Cundinama	CACOM 2 (Se entrega en Apiay - Meta)	CACOM 3 (Se entrega en Malambo - Atlantico)	CACOM 4 (Se entrega en Melgar - Tolima)	CACOM 5 (Se entrega en Rionegro - Antioquia)	CACOM 6 (Se entrega en Catam - Bta)	CAMAN (Se entrega en Madrid - Cundinamarca)	GAORI (Se entrega en Catam - Bta)	GACAR (Se entrega en San Andres Islas)	RADARES (De acuerdo a distribucion de	NECESIDAD REAL TOTAL
RADARES														
24	REFRIGERANTE PARA MOTOR DIESEL UTILIZADO EN EQUIPO ELECTROGENO.	ELC Antifreeze/Coolant probados bajo especificación: • ASTM D6210 • ASTM D3306 • Caterpillar EC-1	GALON										174	174
25	ACEITE SINTETICO PARA MOTOR DIESEL 15W40 UTILIZADO EN EQUIPO ELECTROGENO CON CLASIFICACION API CI-4/CH-4 ACEA E7 (ver Especificación técnica)	• SAE Grade 15W-40 • Clasificación de servicio API: Diesel CI-4 / CH-4 o superior. • Clasificación de ACEA E7-12. • Viscosidad, (ASTM D445): cSt @ 40ºC 106 cSt @100ºC 15,0 • Índice de viscosidad, (ASTM D2270): 140 • Cenizas sulfatadas,% peso, (ASTM D874): 1,2 • TBN, mg KOH/g, (ASTM D2896): 11,2 • Punto de congelación, ºC, (ASTM D97): -30 • Punto de inflamación, ºC, (ASTM D92): 228 • Densidad @ 15ºC kg/l, (ASTM D4052): 0.885 • Nivel de rendimiento original mínimo: Caterpillar ECF-2, Cummins CES20071/72/76/77/78, MAN 3275-1, MB 228,3, entre otros.	GALON										1260	1260
26	GREASE 7 MULTI-PURPOSE SYNTHETIC AIRCRAFT GREASE - 400 Gram (14.1 oz) Cartridge (TUBO)	MIL-PRF-23827C Type-II	UNIDAD										21	21
27	GREASE 33 UNIVERSAL AIRFRAME SYNTHETIC AIRCRAFT GREASE - 400 Gram (14.1 oz) Cartridge (TUBO)	MIL-PRF-23827C Type-I	UNIDAD										40	40
28	GREASE 64 EXTREME PRESSURE SYNTHETIC MOLYBDENUM DISULPHIDE AIRCRAFT GREASE - 400 Gram (14.1 oz) Cartridge (TUBO)	MIL-G-21164D	UNIDAD										42	42
29	GRASA MULTIPROPOSITO EP-2, NLGI Grade: 2 Cartridge (TUBO)	EP-2 NLGI 2	UNIDAD										15	15
30	OIL, SYNTHETIC, LUBRICATION Presentación CANECA 05 galones cada una	S4-GX-220	CANECA 5 GL										8	8
31	LUBRICATING OIL, GENERAL PURPOSE	CO363 / MIL - PRF - 78	GALON										20	20

En el anexo técnico del presente proceso se encuentran todos los productos de aceites, grasas y lubricantes que aplican para los diferentes vehículos, equipo ETAA y radares de la Fuerza Aérea Colombiana, por lo cual se tienen en cuenta de ser necesaria su adquisición en el transcurso de la ejecución del proceso siempre y cuando se justifique la necesidad y se cuente con los recursos suficientes para suplirla. aclarando que en caso de sobrar presupuesto en la adjudicación se ajustarán las cantidades de acuerdo a la necesidad real y hasta cubrir el presupuesto.

Es de advertir que el Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes No. CCE-286-AMP-2020, es solo para vehículos y en el lote (ii) contempla repuestos; sin embargo, la necesidad planeada para este proceso incluye el equipo terrestre de apoyo aeronáutico (Equipo ETAA), los generadores de radares de la Fuerza Aérea y los equipos con los que se realiza el mantenimiento de las zonas verdes de las diferentes Unidades de la FAC (guadañas, minitractores y tractores) o también llamados equipos agrícolas, los cuales no están contemplados en el acuerdo en mención.

Así mismo, una vez revisado el catálogo del lote (ii) Adquisición de autopartes del Acuerdo Marco para la adquisición de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; se encontraron 10 de los 31 ítems del anexo técnico para Adquisición de aceites,

grasas y lubricantes para los vehículos, equipo ETAA y radares de la Fuerza Aérea Colombiana, una vez realizada la comparación de los precios, 6 de los 10 elementos encontrados tienen un valor más económico en el estudio de mercado que en el catálogo del lote (ii) del acuerdo marco en mención.

Acorde con lo indicado el comité técnico recomienda apartarse del acuerdo marco de precios publicado en la tienda virtual de Colombia compra Eficiente bajo el nombre de Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes.

1.2 OBJETO A CONTRATAR

Adquisición de aceites, grasas y lubricantes para los vehículos, equipo ETAA y radares de la Fuerza Aérea Colombiana, conforme a anexo técnico.

1.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 16 de julio de 2021.
Lugar de ejecución	1. En CATAM (Bogotá) con los enlaces de cada una de las siguientes Unidades Militares Aéreas CACOM 6 y GAORI. 2. En los almacenes misceláneos de cada una de las siguientes Unidades Militares Aéreas: CACOM 1 (Puerto Salgar – Cundinamarca), CACOM 2 (Apiay – Meta), CACOM 3 (Malambo – Atlántico), CACOM 4 (Melgar – Tolima), CACOM 5 (Rionegro – Antioquia), CAMAN (Madrid – Cundinamarca) y GACAR (San Andres Islas). **RADARES** 1. En el Almacén General Radares, ubicado en CATAM (Bogotá) - para las Unidades de CACOM 6, GAORI y DIACO. 2. En los almacenes Radares de cada una de las siguientes Unidades Militares: CACOM 1 (Escuadrilla Radares - Puerto Salgar – Cundinamarca), CACOM 2 (Batallón Joaquín Paris BR22 KM 1 vía el retorno - Escuadrilla Radares - San José del Guaviare), CACOM 3 (Batallón Cartagena KM 5 vía Maicao – Escuadrilla Radares - Riohacha – La Guajira), EMAVI (Escuadrilla Radares – Cali – Valle del Cauca), GACAS (Batallón No.18 ST Rafael Aragona – Radar Arauca - Arauca), GACAR (Escuadrilla Radares - San Andrés Islas)

	Nota: El material se entregará con remisión en cada almacén de acuerdo con Cuadro de distribución para cada Unidad y Estación Radar, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato y personal designado por la JETIC - Dirección de Apoyo al Comando y Control (DIACO) del material a suministrar, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas.
Forma de pago	El valor total del contrato se cancelará de la siguiente manera: **PAGO ÚNICO:** Se cancelará el 100% del valor adjudicado previo recibo a satisfacción de los bienes, con cargo al PAC de SEPTIEMBRE de 2021. Los pagos se realizarán previo a recibo a satisfacción de los bienes del objeto contractual contra presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción total, orden de alta y paz y salvo de pago a los aportes para fiscales y de seguridad social, información que será verificada por la Dirección Financiera FAC y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar. **Nota:** El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

1.5 ANÁLISIS DE RIESGO

Anexo Matriz de Riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO 2. ESTUDIO TÉCNICO

2.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

2.1.1. Ficha Técnica:

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE ENCUENTRAN DEFINIDAS EN EL ARCHIVO DENOMINADO ANEXO TÉCNICO, EL CUAL CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO.

2.1.2. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15121501	Materiales combustibles, Aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Preparados lubricantes	Aceite motor
12181601	Material químico, incluyendo bioquímicos y materiales de gas	Ceras y aceites	Aceites	Aceites sintéticos
15121522	Materiales combustibles, Aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Preparados lubricantes	Aceites para lubricación de armas
15121520	Materiales combustibles, Aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Preparados lubricantes	Aceites para lubricación de armas
15121500	Materiales combustibles, Aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Preparados lubricantes	
15121806	Materiales combustibles, Aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Anticorrosivos	Aceites penetrantes
12352211	Material químico, incluyendo bioquímicos y materiales de gas	Compuestos y mezclas	Productos bioquímicos	Grasas o lípidos
40141736	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Distribución de flujos y gas	Material de ferretería y accesorios	Graseras (de lubricación)
41104213	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Equipo de laboratorio y científico	Equipo y suministros de purificación de agua para laboratorio	Agua destilada o deionizada
15121509	Materiales combustibles, Aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Preparados lubricantes	Aceite de frenos
25174004	Vehículos comerciales, Militares y particulares, Accesorios y componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistema de refrigerar de motor	Refrigerante de motor

2.1.2.1 Número de Material SAP: (Cuando aplique)

No.	Descripción del Elemento	UNIDAD DE MEDIDA	No. de Material SAP
1	AGUA PARA BATERIAS POR 550 CC	UNIDAD	1533255
2	LIQUIDO PARA FRENOS	PINTA	1145034 1471333
3	REFRIGERANTE PARA MOTOR	GALON	1579763
4	REFRIGERANTE PARA MOTOR DIESEL	GALON	1579763 1071255
5	ACEITE MOTOR DIESEL 15W40 SINTETICO	GALON	1611947
6	ACEITE PARA MOTOR 15W40	GALON	1611947
7	ACEITE PARA MOTOR 20W50	GALON	1639152

8	ACEITE PARA MOTOR 15W40	CUARTO	1045668
9	ACEITE PARA MOTOR 20W50	CUARTO	1018653
10	ACEITE PARA MOTO 4T 20W50 PARA MOTO	CUARTO	1639152
11	ACEITE PARA MOTOR 4T 10W30 PARA MOTO	CUARTO	BUSCAR/CREAR
12	HIDRAHULICO ATF PARA DIRECCION HIDRAHULICA	GALON	1639158
13	ACEITE PARA MOTORES 2 TIEMPOS	CUARTO	1270114
14	ACEITE PARA MOTORES 2 TIEMPOS FUERA DE BORDA	CUARTO	BUSCAR/CREAR
15	ACEITE SINTETICO 2 TIEMPOS PARA GUADAÑA	GALON	1402651
16	ACEITE 80W90	GALON	BUSCAR/CREAR
17	ACEITE VALVULINA 85W140	CUARTO	1639153
18	INHIBIDOR DE CORROSION AEROSOL 16 Oz	UNIDAD	1531366 1534215
19	GRASA DE LITIO	CANECA 35 LB	1299012
20	GRASA PARA GUADAÑAS	UNIDAD	BUSCAR/CREAR
21	ACEITE 363	GALON	1320998
22	ACEITE HIDRAULICO ATP - ISO 68	GALON	1369953
23	LUBRICANTE MULTIUSOS 311 GR	UNIDAD	1726389
	RADARES		
24	REFRIGERANTE PARA MOTOR DIESEL UTILIZADO EN EQUIPO ELECTROGENO.	GALON	1749768 1749768 1579763
25	ACEITE SINTETICO PARA MOTOR DIESEL 15W40 UTILIZADO EN EQUIPO ELECTROGENO CON CLASIFICACION API CI-4/CH-4 ACEA E7 (ver Especificación técnica)	GALON	1611947
26	GREASE 7 MULTI-PURPOSE SYNTHETIC AIRCRAFT GREASE - 400 Gram (14.1 oz) Cartridge (TUBO)	UNIDAD	1197626
27	GREASE 33 UNIVERSAL AIRFRAME SYNTHETIC AIRCRAFT GREASE - 400 Gram (14.1 oz) Cartridge (TUBO)	UNIDAD	1320636
28	GREASE 64 EXTREME PRESSURE SYNTHETIC MOLYBDENUM DISULPHIDE AIRCRAFT GREASE - 400 Gram (14.1 oz) Cartridge (TUBO)	UNIDAD	1361330
29	GRASA MULTIPROPOSITO EP-2, NLGI Grade: 2 Cartridge (TUBO)	UNIDAD	1106872
30	OIL, SYNTHETIC, LUBRICATION Presentación CANECA 05 galones cada una	CANECA 5 GL	1810688
31	LUBRICATING OIL, GENERAL PURPOSE X 1 GAL	GALON	1320998

2.1.3. Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	
N/A	X

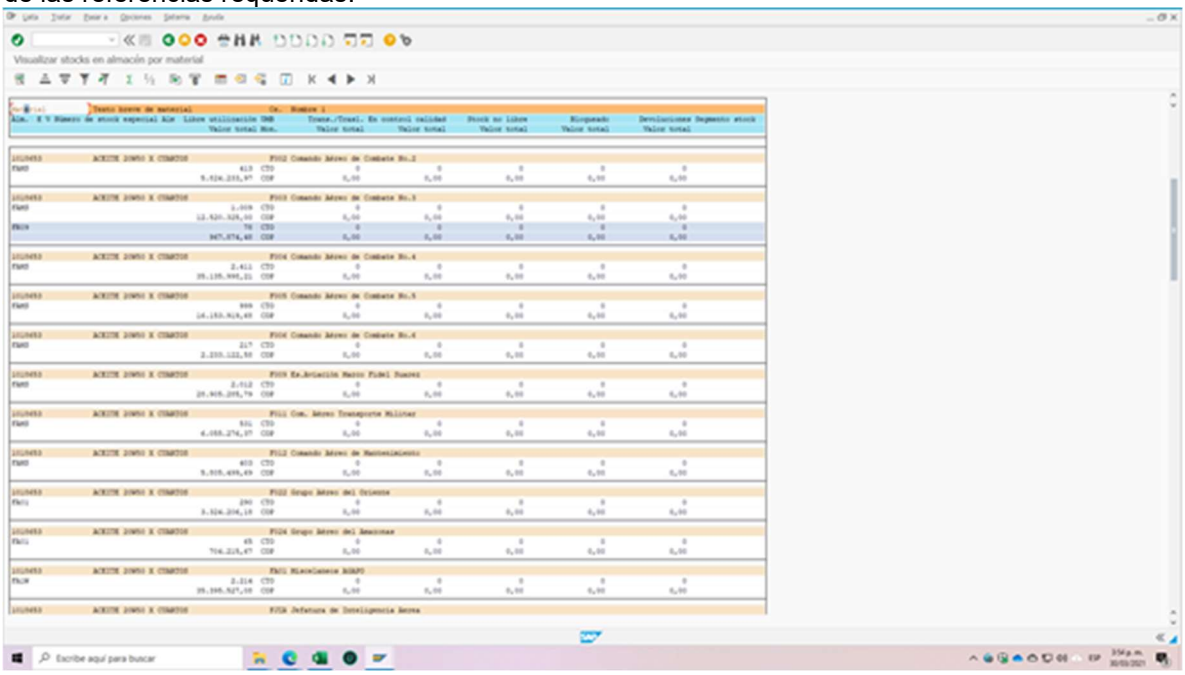
Condiciones de la visita: No Aplica

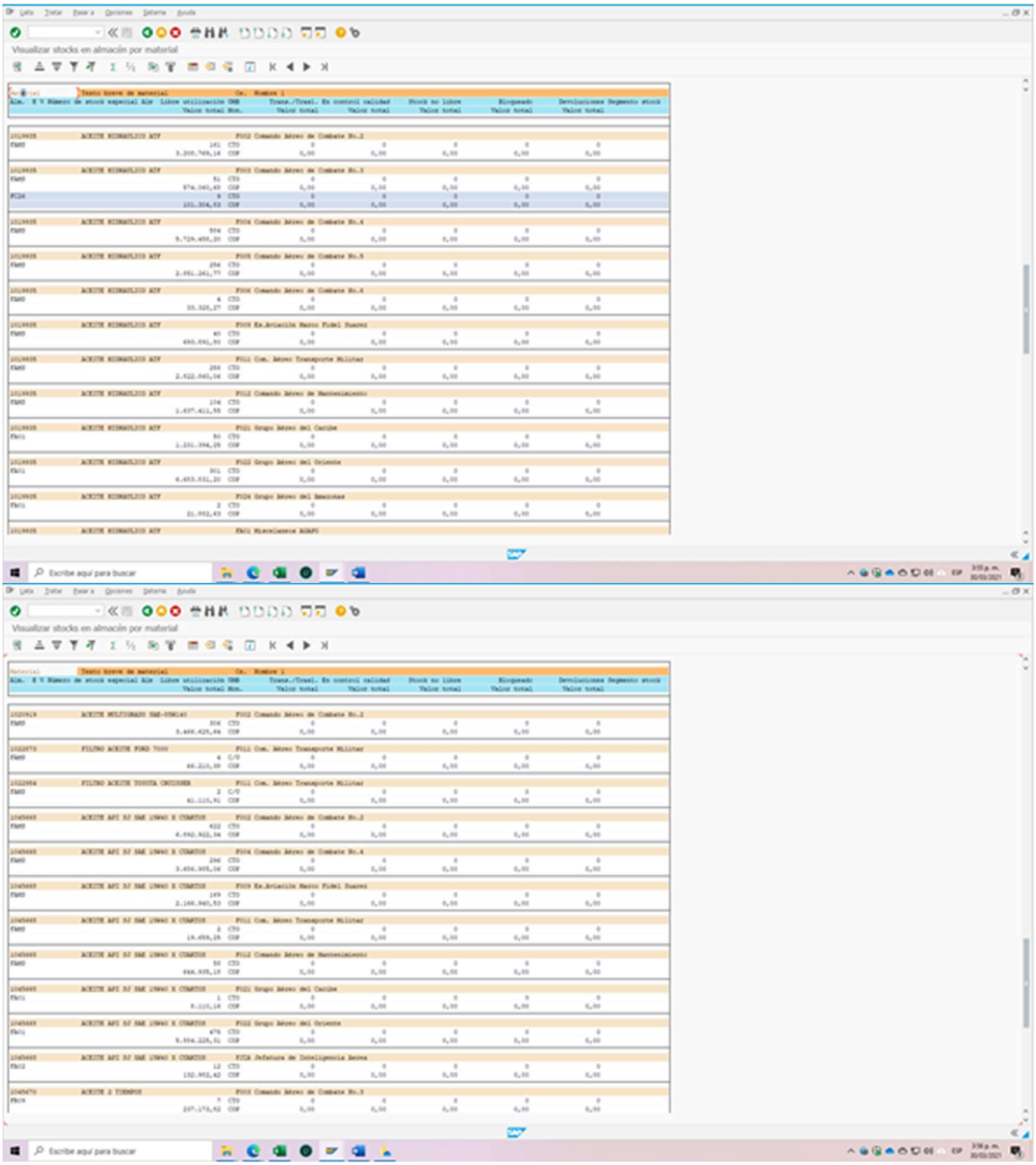
2.1.4 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada a CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2018		2019		2020	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
ACEITES, GRASAS, LUBRICANTES	GLOBAL	GL	$226.428.600	GL	$198.246.616.62	GL	$ 167.112.044,58

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

De acuerdo a consulta en el SILOG por parte del comité técnico, se confirma que no hay existencias de las referencias requeridas:





2.1.5 <u>El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):</u>

SI: ____ NO: __X__

Justificación: No Aplica

2.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

2.2.1. Experiencia:

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

La experiencia acreditada por el Proponente con el RUP deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

El Proponente extranjero no obligado para tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos que la prueben.

Para este proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), hasta el tercer nivel del código de clasificación de bienes y servicios en contratos ejecutados cuyo objeto corresponda como mínimo con estos dos (02) códigos de clasificación UNSPSC 15121500 - Preparados lubricantes y 15121900 - Grasas, por un valor igual o superior a 383 SMMLV.

CLASIFICACION UNSPSC	TIPO DE BIEN O SERVICIO
15121500	PREPARADOS LUBRICANTES
15121900	GRASAS

Código del Clasificador de Bienes	Cuantía en S.M.M.L.V.
15121500 - 15121900	383

Para verificar experiencia específica el oferente deberá aportar certificaciones de experiencia en VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN DE ACEITES, GRASAS, LUBRICANTES Y/U OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS emitidas por la entidad contratante por un valor igual o superior a 383 SMMLV.

En caso de que cada certificación reportada como parte de la Experiencia Específica no evidencie claramente las actividades realizadas, se podrá presentar copia del contrato ejecutado o acta de recibo final debidamente firmada por el contratista y el representante legal de la entidad contratante.

Las certificaciones y/o copias de contratos que acrediten la experiencia del proponente deberán contener los siguientes aspectos, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del Contratista.
- Número del contrato o Convenio
- Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación)
- Cuantía del contrato y/o valor total.
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
- Valor de adición al contrato (si aplica)

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la Información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

NOTA 1: El proponente deberá señalar y/o marcar con resaltador en el RUP el consecutivo de la respectiva experiencia acreditada de los contratos a verificar y evaluar.

NOTA 2: La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en los Códigos de bienes y Servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro único de Proponentes. Por lo tanto, para este último caso se afectará el valor de estas, así mismo se afectará de acuerdo con el porcentaje de participación; se debe presentar el documento de asociación.

NOTA 3: En caso de que el contrato o certificación tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que haga relación a la VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN DE ACEITES, GRASAS, LUBRICANTES Y/U OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS únicamente

AUTO CERTIFICACIONES: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros

NOTA 4: El MINISTERIO podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

La siguiente tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante SMMLV.

TABLA No. 1 – EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2002 a Dic. 31 de 2002	$ 309.000,00
Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003	$ 332.000.00
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	$ 358.000.00
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	$ 385.500.00

Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	$ 408.000.00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$ 433.700.00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$ 461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$ 496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$ 515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$ 535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$ 877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$ 908.526.00

2.2.2. Capacidad residual:

No Aplica

2.2.3. Otros:

No Aplica

CAPÍTULO 3. ESTUDIO DEL SECTOR

3.1. ASPECTOS GENERALES

3.1.1 Económico

Como generalidad, y con base en el Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre de 2020, emitido por el Dane el 15 de febrero de 2021, nos indica que desde el enfoque de la producción, el valor agregado por la actividad económica, en este caso las relacionadas con nuestro objeto, como lo es **Explotación de minas y canteras** para el año 2020pr, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece 15,7%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 39,6%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 11,3%.

- Extracción de minerales metalíferos crece 22,1%.
- Extracción de otras minas y canteras decrece 31,0%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 15,3%.

En el cuarto trimestre de 2020pr, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece 19,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 57,1%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 13,7%.
- Extracción de minerales metalíferos crece 37,2%.
- Extracción de otras minas y canteras decrece 28,1%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 18,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece en 1,6%, explicado por:

- Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 21,0%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural crece 0,7%.
- Extracción de minerales metalíferos crece 13,4%.
- Extracción de otras minas y canteras decrece 5,1%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 3,1%.

Tabla. Explotación de minas y canteras
Tasas de crecimiento en volumen1
2020pr– Año total

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2020^{Pr} / 2019^{P}	2020^{Pr}- IV / 2019^{P}-IV	2020^{Pr} - IV / 2020^{Pr} - III
Extracción de carbón de piedra y lignito	-39,6	-57,1	-21,0
Extracción de petróleo crudo y gas natural[2]	-11,3	-13,7	0,7
Extracción de minerales metalíferos	22,1	37,2	13,4
Extracción de otras minas y canteras	-31,0	-28,1	-5,1
Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	-15,3	-18,8	-3,1
Explotación de minas y canteras	**-15,7**	**-19,3**	**-1,6**

Con respecto al **Comercio al por mayor y al por menor** Para el año 2020pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 15,1%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 2,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 20,9%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 36,8%.

En el cuarto trimestre de 2020pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 6,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 3,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 16,9%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 20,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 17,8%, explicado por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 9,9%.
- Transporte y almacenamiento crece 14,5%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 60,1%.

Tabla. Comercio al por mayor y al por menor1
Tasas de crecimiento en volumen2
2020pr– Año total

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2020pr / 2019p	2020pr- IV / 2019p-IV	2020pr - IV / 2020pr - III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-2,9	3,9	9,9
Transporte y almacenamiento	-20,9	-16,9	14,5
Alojamiento y servicios de comida	-36,8	-20,8	60,1
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**-15,1**	**-6,6**	**17,8**

Fuente: DANE,Cuentas nacionales

[pr]preliminar

[p]provisional

[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas.

Así mismo el Boletín Técnico Encuesta mensual de comercio EMC Enero 2021, emitida el 15 de marzo de 2021 por el DANE, nos muestra que en enero de 2021 las ventas reales del comercio minorista y el personal ocupado disminuyeron 6,4% cada una en relación con el mismo mes de 2020. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de -5,7%.

Tabla. Variación porcentual anual y doce meses
Enero 2021 – enero 2020

Indicador	Variación anual **Enero 2021 / enero 2020**	Variación doce meses **Febrero 2020 - enero 2021 / febrero 2019 - enero 2020**
Total ventas comercio al por menor y vehículos	-6,4	-8,7
Total ventas comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas	-4,9	-5,5
Total ventas comercio al por menor sin combustibles	-5,7	-7,2
Total ventas comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	-3,5	-2,5
Total Personal ocupado	-6,4	-4,3

a.Total comercio minorista sin vehículos: corresponde a la sumatoria de 17 líneas de mercancía, excepto las de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Otros vehículos automotores y motocicletas.
Existe diferencia entre el total sin combustibles por línea y el total sin el grupo 473 (comercio de combustibles y lubricantes) por actividad CIIU Rev. 4 A.C., debido a que en la CIIU se excluyen todas las ventas realizadas por las empresas cuya actividad principal es el comercio de combustibles y lubricantes, las cuales pueden realizar ventas de productos de otras líneas de mercancía.
p: Preliminar
Fuente: DANE – EMC

En enero de 2021, las ventas del comercio minorista disminuyeron 6,4% frente a las registradas en el mismo mes de 2020. Doce líneas de mercancía registraron variaciones negativas en sus ventas reales y siete (7) registraron variaciones positivas. Las líneas con mayor contribución negativa fueron Combustibles para vehículos automotores con una variación de -9,0% y una contribución de -1,9 puntos porcentuales, Prendas de vestir y textiles con una variación de -32,6% y una contribución de -1,4 puntos porcentuales y Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares con una variación de -15,3% y una contribución de -1,4 puntos porcentuales.

En contraste, la línea de mayor contribución positiva al comercio fue Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico con una variación de 42,3% y una contribución de 1,3 puntos porcentuales.

Tabla. Variación porcentual y contribución anual de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
Enero 2021 / enero 2020p

Líneas de mercancías	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**-6,4**	**-6,4**
Combustibles para vehículos automotores	-9,0	-1,9
Prendas de vestir y textiles	-32,6	-1,4
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-15,3	-1,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	-14,3	-0,9
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-12,4	-0,9
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-52,5	-0,9
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-45,3	-0,8
Bebidas no alcohólicas	-13,7	-0,2
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	-3,7	-0,1
Artículos y utensilios de uso doméstico	-10,7	-0,1
*Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente	-3,1	-0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	-3,7	-0,1
Equipos y aparatos de sonido y video	1,8	0,0
Alimentos (víveres en general)	0,2	0,0
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	2,5	0,1
Electrodomésticos, muebles para el hogar	2,8	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	8,3	0,2
Productos para el aseo del hogar	23,6	0,6
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	42,3	1,3

Fuente: DANE - EMC.
*Otras mercancías, incluye: juguetes, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebés, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos, etc.
** Incluye: la venta de automóviles particulares, camperos, camionetas, motocicletas y similares nuevos y de vehículos usados realizadas en concesionario
*** Incluye la venta de flotillas o vehículos de cualquier tipo realizadas a través de licitaciones, las ventas a otros concesionarios y la venta de vehículos de transporte público, transporte de carga y otros tipos de vehículos como ambulancias, carros de bomberos, barredoras, etc.
La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales.
pp. Puntos porcentuales
p: Preliminar

3.1.2. Técnico

Las empresas que realizan la comercialización de aceites, grasas y lubricantes generalmente poseen bodegas de almacenamiento en las cuales manejan el inventario de productos de naturaleza a su razón comercial y los cuales son de alta rotación por sus ventas; cuentan con vehículos de carga adecuados para la distribución de estos elementos; algunas empresas poseen laboratorios de pruebas con el fin de certificar la calidad de los productos, sin embargo no es obligatorio que dichas compañías posean laboratorios.

Para el presente proceso se requiere que las empresas que participen en el presente proceso comercialicen con aceites, grasas y lubricantes certificados bajo alguna norma o tenga certificación de calidad del producto para las condiciones exigidas por los vehículos en general, así como para los que operan en la FAC.

Las normas que en términos generales son aplicables por los fabricantes de los productos en mención se relacionarán en el aspecto regulatorio.

En Colombia las grasas, aceites y lubricantes se regirán por el cumplimiento de las normas JASO, API, se requieren aceites minerales y sintéticos de primera calidad que deben cumplir con las más recientes especificaciones de la industria para los aceites relacionados en el Anexo Técnico, además estos elementos están diseñados para proporcionar un alto nivel de protección y desempeño bajo la mayoría de las condiciones de funcionamiento a los componentes que requieran de lubricación.

También se requiere el cumplimiento de las normas técnicas colombianas NTC 1295 “Aceites para motores de combustión interna” y NTC 1399 “Aceites lubricantes para transmisiones manuales y diferenciales para equipo automotor” y NTC 3382 para el aceite Hidráulico. NTC 2218 para motores de dos tiempos a gasolina.

Es de aclarar que estas normas establecen la clasificación y especificaciones que deben cumplir los aceites lubricantes para motores de combustión interna a gasolina a operación dual gasolina/gas natural para Vehículos de cuatro tiempos y diésel de dos y cuatro tiempos, según su nivel de comportamiento y servicios típicos.

Para el manejo ambiental se deberá tener en cuenta lo estipulado en las normas para el manejo de residuos peligrosos, ley 253 de 1996, ley 430 de 1998 mediante la cual el generador será responsable de los residuos que genera. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente. La responsabilidad integral del generador subsiste hasta que el residuo peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto con carácter definitivo, el receptor del residuo peligroso asumirá la responsabilidad integral del generador, una vez lo reciba del transportador y haya efectuado o comprobado el aprovechamiento o disposición final del mismo. Decreto 4741 de 2005, prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.

Para aceites para motores y de transmisiones creadas por motivos logísticos.
Normas:

- Aceites para motores Diesel: MIL-L-2104 D, E, F, G
- Aceites para cambios y diferenciales: MIL-L-2105 C, MIL-L-2105 C/D

Los oferentes deberán estar certificados bajo alguna norma o contar con certificación de calidad del producto para las condiciones exigidas por los vehículos en general, así como para los que operan en la FAC, las normas que generalmente aplican son las relacionadas a continuación:

1. SAE. (Society of Automotive Engineers).

La clasificación SAE de las viscosidades define los límites de viscosidad a alta y baja temperatura para cada grado de aceite lubricante. El grado SAE se entiende como guía para la elección de la viscosidad adecuada para diferentes temperaturas ambientales.

2. A.P.I. (Americam Petroleum Institute).

El sistema de clasificación A.P.I. (para motores y cambios/diferenciales) constituye una referencia válida a nivel mundial para identificar el producto más adecuado para las distintas aplicaciones, en especial en los países extraeuropeos.
Normas:

- Aceites para motores de gasolina 4T: SF, SG, SH, SJ, SL
- Aceites para motores diésel: CD, CE, CF, CF4, CH4
- Aceites para cambios/diferenciales: GL3, GL4, GL5
- Aceites para motores de 2T: TA, TB, TC

3. A.C.E.A. (Asociación de Constructores Europeos de Automoción).

Agrupa a todos los Constructores Europeos de Automóviles y Vehículos Industriales y sustituye al anterior C.C.M.C. Las normas A.C.E.A. representan el nivel cualitativo mínimo exigido a los lubricantes de los motores de las nuevas generaciones.

Normas:

- Aceites para motores de gasolina: A1, A2, A3, A4, A5
- Aceites para motores diésel de automóviles: B1, B2, B3, B4, B5
- Aceites para motores diésel pesados: E1, E2, E3, E4, E5

Otras de menos interés internacional son:

4. JASO. (Japanise Automobile Standard Organization).

Define el nivel de calidad de los aceites para motores basándose en propiedades definidas para los motores de constructores japoneses.
Normas: Aceites para motores de 2T: FA, FB, FC

5. MIL (Normas militares USA).

Catalogación OTAN:

A partir de la expedición del Decreto 4890 de 2011, por el cual se reestructura el Ministerio de Defensa Nacional, se crea la Dirección de Logística al interior del Viceministerio para la Estrategia y Planeación, con el propósito de liderar un proceso de transformación y modernización de la logística del Sector Defensa, en el que participan activamente las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y el Viceministerio del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Bienestar.

Posteriormente en el año 2012, se expidió la Directiva Permanente No. 34, con el fin de adoptar un léxico logístico común para la agrupación, clasificación e identificación única de SICAD – Sistema de Catalogación de Defensa: Es una aplicación visual interactiva que contiene la información técnica y de gestión de los artículos de abastecimiento de origen nacional e internacional, utilizados por el Sistema Logístico del Sector Defensa Colombiano.

NMCRL (Nato Master Catalogue of References for Logistics): El catálogo Maestro de Referencia para la Logística OTAN (NMCRL), es una base de datos, donde se publican los artículos de abastecimiento producidos y utilizados por los Ministerios de Defensa, de los países que son miembros de la comunidad de catalogación OTAN.

Por lo anterior el Comité técnico estructurador realizó la respectiva verificación en el SICAD de los bienes objeto del presente proceso, identificando que a la fecha se encuentra registrado en el Sistema, los cuales fueron indicados en el Anexo técnico.

Regulatorio

1. Constitución Política
2. . Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”.
3. . Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
4. . la Ley 489 de 1998, indicarlo “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”
5. Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.
6. Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
7. Ley 1753 de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”.
8. Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.
9. Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura”.
10. Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
11. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
12. Resolución Ministerial No. 6302 de 31 de julio de 2014, “Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras.”
13. Resolución Ministerial No. 4519 de 27 de mayo de 2016 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía
14. Nacional y se dictan otras disposiciones”
15. Directiva Permanente No. 12 de 2020 “Políticas de Contratación Sector Defensa”.

15. Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020 “"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA".

16. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
17. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.

18. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

19. Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación

3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

3.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Los bienes objeto del presente proceso pueden ser ofrecidos por Mipymes y Grandes empresas dedicadas a la comercialización de todo tipo de lubricantes (aceites y grasas), aditivos, refrigerantes y productos de limpieza para vehículos automotores, etc., empresas que deberán estar debidamente constituidas.

3.2.2 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana solicito información a las siguientes empresas: Dismacor S.A.S., Lubrigras S.A.S. e Inversiones RD S.A.S.

De las cotizaciones allegadas por las empresas Inversiones RD S.A.S., Dismacor S.A.S. y Lubrigras S.A.S, se obtuvo el siguiente resultado:

ITEM	DETALLE	REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA			VALOR UNITARIO PROMEDIO ANTES DE IVA	IVA 19% (*)	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
					Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3				
	Adquisición de aceites, grasas y lubricantes para los vehículos, equipo ETAA y radares de la Fuerza Aérea Colombiana, conforme a anexo técnico. De acuerdo a Anexo Técnico.										
1	AGUA PARA BATERIAS POR 550 CC	NTC-2955	UNIDAD	90	3.705	3.582	3.761	3.683,00	699,77	4.382,77	394.449,30
2	LIQUIDO PARA FRENOS	DOT-4	PINTA	5	18.968	18.340	19.257	18.855,00	3.582,45	22.437,45	112.187,25
3	REFRIGERANTE PARA MOTOR	50/50	GALON	23	121.450	117.428	123.299	120.726,00	22.937,94	143.663,94	3.304.270,62
4	REFRIGERANTE PARA MOTOR DIESEL	ASTM D6210	GALON	3	61.596	59.556	62.534	61.229,00	(*)	61.229,00	183.687,00
5	ACEITE MOTOR DIESEL 15W40 SINTETICO	API SERVICE CJ-4; CI-4; CH-4 O SUPERIOR	GALON	50	61.910	59.860	62.853	61.541,00	11.692,79	73.233,79	3.661.689,50
6	ACEITE PARA MOTOR 15W40	API SERVICE CJ-4; CI-4; CH-4 O SUPERIOR	GALON	340	82.517	79.785	83.774	82.025,00	(*)	82.025,00	27.888.500,00
7	ACEITE PARA MOTOR 20W50	API SERVICE SN, SM, SL, O SUPERIOR	GALON	25	79.185	76.563	80.391	78.713,00	(*)	78.713,00	1.967.825,00
8	ACEITE PARA MOTOR 15W40	API SERVICE CJ-4; CI-4; CH-4 O SUPERIOR	CUARTO	2750	23.158	22.391	23.511	23.020,00	(*)	23.020,00	63.305.000,00
9	ACEITE PARA MOTOR 20W50	API SERVICE SN, SM, SL, O SUPERIOR	CUARTO	350	21.744	21.024	22.075	21.614,00	(*)	21.614,00	7.564.900,00
10	ACEITE PARA MOTOR 4T 20W50 PARA MOTO	API SERVICE SN, SM, SL, O SUPERIOR	CUARTO	110	15.722	15.201	15.961	15.628,00	(*)	15.628,00	1.719.080,00
11	ACEITE PARA MOTOR 4T 10W30 PARA MOTO	API SERVICE SN, SM, SL, O SUPERIOR	CUARTO	79	34.473	33.331	34.998	34.267,00	(*)	34.267,00	2.707.093,00
12	HIDRAHULICO ATF PARA DIRECCION HIDRAHULICA	Voith H 55.6335 - Allison C4 - Dexron II-D - MB 236.2	GALON	45	60.080	58.090	60.995	59.722,00	(*)	59.722,00	2.687.490,00
13	ACEITE PARA MOTORES 2 TIEMPOS	API TC - Global GCJASO FB - TISI	CUARTO	1000	19.315	18.675	19.609	19.200,00	(*)	19.200,00	19.200.000,00
14	ACEITE PARA MOTORES 2 TIEMPOS FUERA DE BORDA	NMMA, TC-W3, TC-WII y TC-W	CUARTO	82	22.837	22.081	23.185	22.701,00	(*)	22.701,00	1.861.482,00
15	ACEITE SINTETICO 2 TIEMPOS PARA GUADAÑA	API TC, ISO L-EGB, JASO FB	CUARTO	280	55.833	53.984	56.683	55.500,00	10.545,00	66.045,00	18.492.600,00
16	ACEITE 80W90	SAE J 2360 - API GL-5	GALON	100	78.709	76.103	79.908	78.240,00	(*)	78.240,00	7.824.000,00
17	ACEITE VALVULINA 85W140	API GL5 / MT-1, MIL-PRF-2105E, SAE J 2360	CUARTO	7	22.457	21.713	22.799	22.323,00	(*)	22.323,00	156.261,00
18	INHIBIDOR DE CORROSION AEROSOL 16 Oz	SP-400 Mil-C16173D Grado 4.	UNIDAD	4	69.812	67.500	70.875	69.396,00	13.185,24	82.581,24	330.324,96

ITEM	DETALLE	REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA			VALOR UNITARIO PROMEDIO ANTES DE IVA	IVA 19% (*)	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
					Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3				
19	GRASA PARA GUADAÑAS	SUPERLUB FS 450	UNIDAD	20	57.918	56.000	58.800	57.573,00	(*)	57.573,00	1.151.460,00
20	GRASA DE LITIO	NLGI 2 - EP2	ANECA 35 L	2	367.128	354.970	372.719	364.939,00	(*)	364.939,00	729.878,00
21	ACEITE 363	GL MIL - PRF - 7870	GALON	2	388.310	375.450	394.223	385.994,00	(*)	385.994,00	771.988,00
22	ACEITE HIDRAULICO ATP - ISO 68	(HF-0, HF-1, HF-2) P-69 (ISO 68)	GALON	91	64.763	62.618	65.749	64.377,00	(*)	64.377,00	5.858.307,00
23	LUBRICANTE MULTIUSOS 311 GR	WD40	UNIDAD	70	43.438	42.000	44.100	43.179,00	(*)	43.179,00	3.022.530,00
	RADARES									-	-
24	REFRIGERANTE PARA MOTOR DIESEL UTILIZADO EN EQUIPO ELECTROGENO.	ELC Antifreeze/Coolant probados bajo especificación: • ASTM D6210 • ASTM D3306 • Caterpillar EC-1	GALON	150	121.915	117.878	123.772	121.188,00	23.025,72	144.213,72	21.632.058,00
25	ACEITE SINTETICO PARA MOTOR DIESEL 15W40 UTILIZADO EN EQUIPO ELECTROGENO CON CLASIFICACION API CI-4/CH-4 ACEA E7 (ver Especificación técnica)	• SAE Grade 15W-40 • Clasificación de servicio API: Diesel CI-4 / CH-4 o superior. • Clasificación de ACEA E7-12. • Viscosidad, (ASTM D445): cSt @ 40ºC 106 cSt @100ºC 15,0 • Índice de viscosidad, (ASTM D2270): 140 • Cenizas sulfatadas,% peso, (ASTM D874): 1.2 • TBN, mg KOH/g, (ASTM D2896): 11,2 • Punto de congelación, °C, (ASTM D97): -30 • Punto de inflamación, ºC, (ASTM D92): 228 • Densidad @ 15ºC kg/l, (ASTM D4052): 0.885 • Nivel de rendimiento original mínimo: Caterpillar ECF-2, Cummins CES20071/72/76/77/78, MAN 3275-1, MB 228,3, entre otros.	GALON	1100	61.910	59.860	62.853	61.541,00	11.692,79	73.233,79	80.557.169,00
26	GREASE 7 MULTI-PURPOSE SYNTHETIC AIRCRAFT GREASE - 400 Gram (14.1 oz) Cartridge (TUBO)	MIL-PRF-23827C Type-II	UNIDAD	15	210.987	204.000	214.200	209.729,00	39.848,51	249.577,51	3.743.662,65
27	GREASE 33 UNIVERSAL AIRFRAME SYNTHETIC AIRCRAFT GREASE - 400 Gram (14.1 oz) Cartridge (TUBO)	MIL-PRF-23827C Type-I	UNIDAD	30	231.775	224.100	235.305	230.393,00	43.774,67	274.167,67	8.225.030,10
28	GREASE 64 EXTREME PRESSURE SYNTHETIC MOLYBDENUM DISULPHIDE AIRCRAFT GREASE - 400 Gram (14.1 oz) Cartridge (TUBO)	MIL-G-21164D	UNIDAD	18	2.280.987	2.205.450	2.315.723	2.267.387,00	430.803,53	2.698.190,53	48.567.429,54
29	GRASA MULTIPROPOSITO EP-2, NLGI Grade: 2 Cartridge (TUBO)	EP-2 NLGI 2	UNIDAD	8	43.438	42.000	44.100	43.179,00	(*)	43.179,00	345.432,00
30	OIL, SYNTHETIC, LUBRICATION Presentación CANECA 05 galones cada una	S4-GX-220	CANECA 5 GL	4	1.265.508	1.223.600	1.284.780	1.257.963,00	239.012,97	1.496.975,97	5.987.903,88
31	LUBRICATING OIL, GENERAL PURPOSE X 1 GAL	ROYCO363 / MIL - PRF - 7870C	GALON	10	388.310	375.450	394.223	385.994,00	(*)	385.994,00	3.859.940,00
	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA										**347.813.627,80**

(*) Los aceites y lubricantes para motores, al ser derivados del petróleo, están gravados con el IVA aplicando las reglas señaladas por el artículo 444 del estatuto tributario. Es decir que son responsables del IVA los productores y los comercializadores mayoristas, más no los minoristas.

Fuente 1: Inversiones RD S.A.S.
Fuente 2: Dismacor S.A.S.
Fuente 3: Lubrigras S.A.S.

Análisis y conclusiones:

Se realiza el análisis de precios sobre las cotizaciones recibidas por parte del Comité técnico estructurador quienes avalan el cumplimiento de especificaciones técnicas, con un total de 3 fuentes de mercado actual, se efectúa comparación entre valores unitarios de cada ítem aplicando el promedio, lo anterior arrojó un valor estimado unitario incluido IVA para cada uno de los ítems, para lo cual de acuerdo a la necesidad real se consideran unas cantidades mínimas proyectando un valor total estimado de **$347.813.627,80** incluido IVA, valor que se encuentra aproximadamente un 0,00335% por debajo del presupuesto oficial, lo que indica que el valor del presupuesto oficial asignado de **$347.801.973,30** es suficiente para la adquisición de la necesidad mínima requerida. Por lo tanto, el valor estimado para el proceso es de **$347.801.973,30** incluidos impuestos correspondientes.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el estudio de mercado es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato. Teniendo en cuenta que es un ejercicio estadístico, la estimación del valor del contrato es una cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia, como ejemplo estas externalidades podemos observar stock de inventarios depreciados o favorecidos por diferencial cambiario al ser adquiridos con divisas cuando el precio es menor o economías de escala logradas al repartir los costos fijos y la renta de capital en múltiples negocios simultáneos e inclusive renuncia a la utilidad en aras de obtener experiencia y reputación en el mercado.

De acuerdo al estudio de mercado se proyectan las siguientes cantidades teniendo en cuenta la necesidad real planteada:

ITEM	DETALLE	REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD REAL	CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR	CANTIDADES PENDIENTES POR ADQUIRIR
	Adquisición de aceites, grasas y lubricantes para los vehículos, equipo ETAA y radares de la Fuerza Aérea Colombiana, conforme a anexo técnico. De acuerdo a Anexo Técnico.					
1	AGUA PARA BATERIAS POR 550 CC	NTC-2955	UNIDAD	90	90	0
2	LIQUIDO PARA FRENOS	DOT-4	PINTA	20	5	15
3	REFRIGERANTE PARA MOTOR	50/50	GALON	59	23	36
4	REFRIGERANTE PARA MOTOR DIESEL	ASTM D6210	GALON	10	3	7
5	ACEITE MOTOR DIESEL 15W40 SINTETICO	API SERVICE CJ-4; CI-4; CH-4 O SUPERIOR	GALON	65	50	15
6	ACEITE PARA MOTOR 15W40	API SERVICE CJ-4; CI-4; CH-4 O SUPERIOR	GALON	396	340	56
7	ACEITE PARA MOTOR 20W50	API SERVICE SN, SM, SL, O SUPERIOR	GALON	37	25	12
8	ACEITE PARA MOTOR 15W40	API SERVICE CJ-4; CI-4; CH-4 O SUPERIOR	CUARTO	3085	2750	335
9	ACEITE PARA MOTOR 20W50	API SERVICE SN, SM, SL, O SUPERIOR	CUARTO	395	350	45
10	ACEITE PARA MOTOR 4T 20W50 PARA MOTO	API SERVICE SN, SM, SL, O SUPERIOR	CUARTO	140	110	30
11	ACEITE PARA MOTOR 4T 10W30 PARA MOTO	API SERVICE SN, SM, SL, O SUPERIOR	CUARTO	100	79	21
12	HIDRAHULICO ATF PARA DIRECCION HIDRAHULICA	Voith H 55.6335 - Allison C4 - Dexron II-D - MB 236.2	GALON	52	45	7
13	ACEITE PARA MOTORES 2 TIEMPOS	API TC - Global GCJASO FB - TISI	CUARTO	1070	1000	70
14	ACEITE PARA MOTORES 2 TIEMPOS FUERA DE BORDA	NMMA, TC-W3, TC-WII y TC-W	CUARTO	100	82	18
15	ACEITE SINTETICO 2 TIEMPOS PARA GUADAÑA	API TC, ISO L-EGB, JASO FB	CUARTO	330	280	50
16	ACEITE 80W90	SAE J 2360 - API GL-5	GALON	121	100	21
17	ACEITE VALVULINA 85W140	API GL5 / MT-1, MIL-PRF-2105E, SAE J 2360	CUARTO	10	7	3
18	INHIBIDOR DE CORROSION AEROSOL 16 Oz	SP-400 Mil-C16173D Grado 4.	UNIDAD	5	4	1
19	GRASA PARA GUADAÑAS	SUPERLUB FS 450	UNIDAD	25	20	5
20	GRASA DE LITIO	NLGI 2 - EP2	ANECA 35 L	4	2	2
21	ACEITE 363	GL MIL - PRF - 7870	GALON	3	2	1
22	ACEITE HIDRAULICO ATP - ISO 68	(HF-0, HF-1, HF-2) P-69 (ISO 68)	GALON	105	91	14
23	LUBRICANTE MULTIUSOS 311 GR	WD40	UNIDAD	78	70	8

ITEM	DETALLE	REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD REAL	CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR	CANTIDADES PENDIENTES POR ADQUIRIR
	RADARES					
24	REFRIGERANTE PARA MOTOR DIESEL UTILIZADO EN EQUIPO ELECTROGENO.	ELC Antifreeze/Coolant probados bajo especificación: • ASTM D6210 • ASTM D3306 • Caterpillar EC-1	GALON	174	150	24
25	ACEITE SINTETICO PARA MOTOR DIESEL 15W40 UTILIZADO EN EQUIPO ELECTROGENO CON CLASIFICACION API CI-4/CH-4 ACEA E7 (ver Especificación técnica)	• SAE Grade 15W-40 • Clasificación de servicio API: Diesel CI-4 / CH-4 o superior. • Clasificación de ACEA E7-12. • Viscosidad, (ASTM D445): cSt @ 40ºC 106 cSt @100ºC 15,0 • Índice de viscosidad, (ASTM D2270): 140 • Cenizas sulfatadas,% peso, (ASTM D874): 1.2 • TBN, mg KOH/g, (ASTM D2896): 11,2 • Punto de congelación, ºC, (ASTM D97): -30 • Punto de inflamación, ºC, (ASTM D92): 228 • Densidad @ 15ºC kg/l, (ASTM D4052): 0.885 • Nivel de rendimiento original mínimo: Caterpillar ECF-2, Cummins CES20071/72/76/77/78, MAN 3275-1, MB 228,3, entre otros.	GALON	1260	1100	160
26	GREASE 7 MULTI-PURPOSE SYNTHETIC AIRCRAFT GREASE - 400 Gram (14.1 oz) Cartridge (TUBO)	MIL-PRF-23827C Type-II	UNIDAD	21	15	6
27	GREASE 33 UNIVERSAL AIRFRAME SYNTHETIC AIRCRAFT GREASE - 400 Gram (14.1 oz) Cartridge (TUBO)	MIL-PRF-23827C Type-I	UNIDAD	40	30	10
28	GREASE 64 EXTREME PRESSURE SYNTHETIC MOLYBDENUM DISULPHIDE AIRCRAFT GREASE - 400 Gram (14.1 oz) Cartridge (TUBO)	MIL-G-21164D	UNIDAD	42	18	24
29	GRASA MULTIPROPOSITO EP-2, NLGI Grade: 2 Cartridge (TUBO)	EP-2 NLGI 2	UNIDAD	15	8	7
30	OIL, SYNTHETIC, LUBRICATION Presentación CANECA 05 galones cada una	S4-GX-220	CANECA 5 GL	8	4	4
31	LUBRICATING OIL, GENERAL PURPOSE X 1 GAL	ROYCO363 / MIL - PRF - 7870C	GALON	20	10	10

Lo anterior en el evento que la Oferta Final Ganadora sea inferior al presupuesto oficial al momento de la adjudicación se podrán adicionar cantidades con el fin de suplir la necesidad real indicada en el numeral 1.1 del presente proceso sin exceder el valor del presupuesto oficial estimado y su adjudicación se realizará de acuerdo al resultado de la subasta.

Así mismo se deja constancia de la decisión técnica de apartarse del Acuerdo marco de precios para algunos de los ítems de acuerdo a justificación indicada en la descripción de la necesidad del presente documento.

3.2.3 Perspectiva financiera y organizacional

Los indicadores financieros permitirán a la Administración medir o cuantificar la realidad económica y financiera de las personas jurídicas y naturales interesadas en participar en el proceso y su capacidad para asumir las diferentes obligaciones.

Los oferentes deberán cumplir con los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y

económica, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia, sostenibilidad económica, financiera y organizacional, lo cual incide directamente en el desarrollo óptimo del alcance del objeto a contratar.

Para el presente proceso de contratación se manejarán los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 mayo de 2015.

Con el fin de conocer las empresas que puedan ofrecer los bienes a contratar y su situación financiera y organizacional dentro del sector, se tomó una muestra de cincuenta y un empresas a nivel nacional clasificadas en los **Códigos UNSPSC 15121500 Preparados lubricantes y 15121900 Grasas**, teniendo en cuenta que los indicadores financieros permitirán a la Administración medir o cuantificar la realidad económica y financiera de las personas jurídicas y naturales interesadas en participar en el proceso y su capacidad para asumir las diferentes obligaciones.

Se realizó un análisis financiero tomando como base la siguiente información, con el fin de determinar los requisitos de Capacidad financiera y Capacidad organizacional para el presente proceso:

MUESTRA:	51 empresas
MIPYMES:	51 empresas
CIUDAD:	A nivel Nacional
CLASIFICACIÓN UNSPSC:	15121500 15121900
DESCRIPCIÓN UNSPSC:	- Preparados lubricantes - Grasas
INFORMACIÓN FINANCIERA:	Corte diciembre 31 de 2019
MÉTODO ESTADÍSTICO UTILIZADO:	HISTOGRAMA
MÉTODO GRÁFICO:	HISTOGRAMA
FUENTE:	www.colombiacompraeficiente.com

							INDICADORES FINANCIEROS			INDICADORES ORGANIZACIONALES	
No.	NIT	RAZON SOCIAL	CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA (*)	CIUDAD DE LA DIR. DEL DOMICILIO	CÓDIGO UNSPSC	FECHA DE CORTE	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	830068850	AMERICAN OUTSOURCING S.A.	Pequeña Empresa	Bogotá	151215 151219	31/12/2019	4,35	0,28	4,37	0,29	0,21
2	806011452	AQUATICA SURTIDOR NAUTICO LTDA	Microempresa	Cartagena	151215 151219	31/12/2019	2,68	0,36	8,78	0,21	0,13
3	900128900	ARQUINT COLOMBIA S.A.S.	Gran Empresa	Bogotá	151215 151219	31/12/2019	1,37	0,65	77,99	0,67	0,23
4	813005706	ASS LTDA	Microempresa	Florencia	151215	31/12/2019	38,63	0,02	615,38	0,31	0,31
5	8000206727	AUTO ISLAS S.A.S	Pequeña Empresa	San Andres	151215 151219	31/12/2019	3,26	0,30	Indetermina	0,13	0,09
6	890322449	BRAKO S.A.S	Mediana Empresa	Cali	151215 151219	31/12/2019	3,38	0,37	2,21	0,09	0,05
7	900481955	BYP CONSTRUCCIONES SAS	Mediana Empresa	Santa Marta	151215 151219	31/12/2019	6,15	0,55	18,32	0,40	0,17
8	901185378	C & T SUMINISTROS SA	Pequeña Empresa	Ibague	151215	31/12/2019	4,62	0,28	872,76	0,18	0,13
9	900064254	CAMB INGENIERIA SAS	Pequeña Empresa	Huila	151215 151219	31/12/2019	4,72	0,31	417,42	0,13	0,09
10	800035606	CAMPESA S.A.	Gran Empresa	Bucaramanga	151215 151219	31/12/2019	1,09	0,72	1,06	0,11	0,03
11	900328914	CI Caribbean Bunkers SAS	Mediana Empresa	Cartagena	151215 151219	31/12/2019	4,16	0,59	4,03	0,27	0,11
12	800052954	CASYBER LTDA	Pequeña Empresa	Bogotá	151215	31/12/2019	1,40	0,44	4,84	0,13	0,07
13	890319176	CATI DISTRIBUCIONES S.A.S	Mediana Empresa	Cali	151215 151219	31/12/2019	2,24	0,46	10,49	0,20	0,11
14	63313423	RAYETH CALDERON SALOM	Pequeña Empresa	Valledupar	151215	31/12/2019	9,90	0,33	30,99	0,32	0,21
15	800250589	CENTRO CAR 19 LTDA	Pequeña Empresa	Bogotá	151215 151219	31/12/2019	3,89	0,40	33,22	0,10	0,06
16	830146119	CFM INGENIERIA SAS	Pequeña Empresa	Bogotá	151215 151219	31/12/2019	2,40	0,78	145353,00	0,57	0,12
17	8305038851	Comercializadora Gutierrez Sarmiento SAS	Microempresa	Bogotá	151215 151219	31/12/2019	0,53	0,79	2,02	0,87	0,17
18	860451304	CIACOMEQ S.A.S.	Mediana Empresa	Bogotá	151215	31/12/2019	1,48	0,54	413,68	0,25	0,11
19	830100940	CIMA SAS	Microempresa	Bogotá	151215 151219	31/12/2019	8,15	0,29	23,02	0,19	0,14
20	830097194	CIMA LTDA	Mediana Empresa	Bogotá	151215 151219	31/12/2019	8,07	0,29	20,72	0,20	0,14
21	900131405	CIRCULO DE TRIUNFADORES SAS	Microempresa	Bogotá	151215 151219	31/12/2019	9,38	0,08	24464,93	0,10	0,09
22	806005826	CODIS S.A	Mediana Empresa	Cartagena	151215	31/12/2019	1,41	0,72	1,12	0,19	0,05
23	900336519	COLTECH S.A.S	Pequeña Empresa	Bogotá	151215	31/12/2019	2,58	0,37	5,84	0,36	0,22
24	900523310	COMERCIALIZADORA CYMA S.A.S	Microempresa	Bogotá	151215 151219	31/12/2019	2,17	0,45	13,01	0,32	0,17
25	9003054330	COMERCIALIZADORA SUMITEC KARCH LTDA	Pequeña Empresa	Bogotá	151215 151219	31/12/2019	82,84	0,20	17,49	0,54	0,42

26	900083827	CONSARQ S.A.S.	Pequeña Empresa	Bogotá	151215 151219	31/12/2019	368,82	0,22	430,28	0,32	0,25
27	804011804	COPOWER LTDA	Gran Empresa	Bucaramanga	151215	31/12/2019	1,54	0,69	3,79	0,41	0,12
28	901103887	CORPOITA	Microempresa	Bogotá	151215 151219	31/12/2019	5,00	0,16	Indetermina	0,22	0,18
29	91220557	DANIEL TARARAZONA	Pequeña Empresa	Bucaramanga	151215 151219	31/12/2019	3,78	0,42	11,91	0,23	0,13
30	8002174971	distribuidora nacional de combustibles ltda	Pequeña Empresa	Bogotá	151215 151219	31/12/2019	8,95	0,51	1,89	0,04	0,02
31	890403515	Districandelaria SAS	Mediana Empresa	Cartagena	151215 151219	31/12/2019	1,58	0,48	4,68	0,13	0,06
32	804003299	ELECTRO BOOSTER S.A.S	Pequeña Empresa	Bucaramanga	151215 151219	31/12/2019	8,21	0,33	19,18	0,16	0,10
33	63465755	EMPERATRIZ DIAZ	Pequeña Empresa	Barancaberm eja	151215 151219	31/12/2019	3,66	0,43	1,79	0,16	0,09
34	900061445	EMTIRIA S.A.S.	Mediana Empresa	Bogotá	151215	31/12/2019	2,82	0,65	9,91	0,52	0,18
35	41329247	ESTACION DE SERVICIO ARAGUANEY	Pequeña Empresa	Yopal	151215 151219	31/12/2019	16,15	0,21	40,15	0,10	0,08
36	40757095	ESTACIÓN DE SERVICIO EL CHORRO	Mediana Empresa	Florencia	151215 151219	31/12/2019	7,57	0,38	15,67	0,49	0,30
37	40399419	ESTACION DE SERVICIO LA ESTRELLA FLOTANTE	Microempresa	Villavicencio	151215	31/12/2019	0,43	0,14	Indetermina	0,02	0,02
38	9003272353	ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.	Pequeña Empresa	Bogotá	151215 151219	31/12/2019	20,63	0,49	6,41	0,35	0,17
39	890942325	EXA AUTO PARTS SAS	Pequeña Empresa	Medellin	151215 151219	31/12/2019	1,31	0,78	-0,63	0,08	0,01
40	900185158	FASTER FUEL SAS	Pequeña Empresa	Bogotá	151215 151219	31/12/2019	2,10	0,26	1,40	0,05	0,03
41	901262650	FERRECENTRO MUNDIAL S.A.S ZOMAC	Pequeña Empresa	Mocoa	151215	31/12/2019	7,38	0,40	6,08	0,35	0,21
42	8605174651	FERRELAM S.A.S.	Pequeña Empresa	Bogotá	151215 151219	31/12/2019	1,40	0,46	1,44	0,10	0,05
43	860031342	FERRETERIA EL HIDRANTE S.A	Mediana Empresa	Bogotá	151215 151219	31/12/2019	2,95	0,31	125,47	0,59	0,40
44	8600308281	FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.S	Mediana Empresa	Bogotá	151215 151219	31/12/2019	1,29	0,64	7,19	0,40	0,14
45	16451777	FRANCISCO BUENO RESTREPO	Pequeña Empresa	Cali	151215 151219	31/12/2019	8,94	0,11	24,96	0,14	0,12
46	6812965	FRENO COSTA Y LUBRI COSTA	Microempresa	Sincelejo	151215 151219	31/12/2019	2,44	0,19	7,55	0,12	0,10
47	900349039	GNVC BUCARAMANGA S.A.S	MEdiana Empresa	Bucaramanga	151215 151219	31/12/2019	2,17	0,22	11,98	0,06	0,05
48	900271666	IMPORTADORA IC COLOMBIA SAS	Microempresa	Bogotá	151215 151219	31/12/2019	3,56	0,56	4,30	0,08	0,03
49	900127155	INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SAS	Pequeña Empresa	Bogotá	151215 151219	31/12/2019	3,89	0,28	31,80	0,40	0,28
50	8604033804	IMDICOL LTDA	Mediana Empresa	Bogotá	151215	31/12/2019	2,40	0,49	5,88	0,29	0,14
51	860054854	IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ S.A.S.	Mediana Empresa	Bogotá	151215	31/12/2019	1,23	0,79	-2,49	-0,22	-0,04

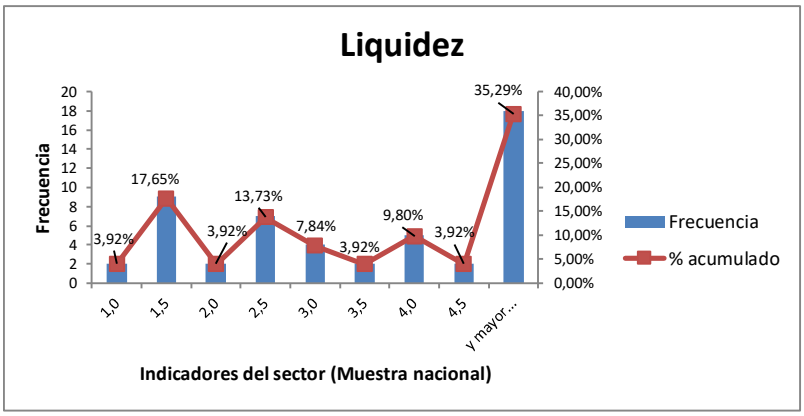
(*) Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, artículo 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, Numeral 1, según el cual, en el Análisis del Sector se deben identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas del servicio objeto del presente proceso, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación, el análisis de los indicadores financieros para determinar los requisitos habilitantes financieros, se realiza sobre una muestra de **51 empresas** de las cuales **51**, es decir el **100%** se encuentran clasificadas como MIPYMES, según la clasificación por tamaño de empresa señalada en el Registro Único de Proponentes, que se encuentra publicado en el perfil de cada una de las empresas en la plataforma del Secop II de Colombia Compra Eficiente.

Con el fin de determinar solidez financiera de las empresas participantes y siguiendo la metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la cual sugiere utilizar medidas de tendencia central con el fin de caracterizar las variables financieras

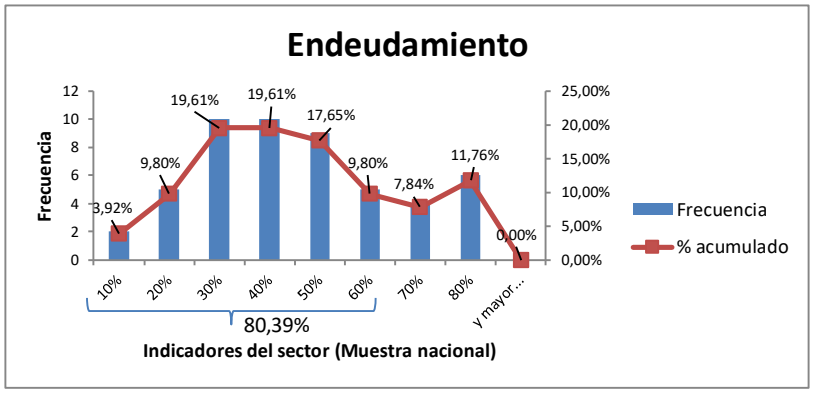
y poder definir en forma acertada los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se analizaron los siguientes indicadores así:

- **Perspectiva financiera:**

Índice de Liquidez: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **1.5** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

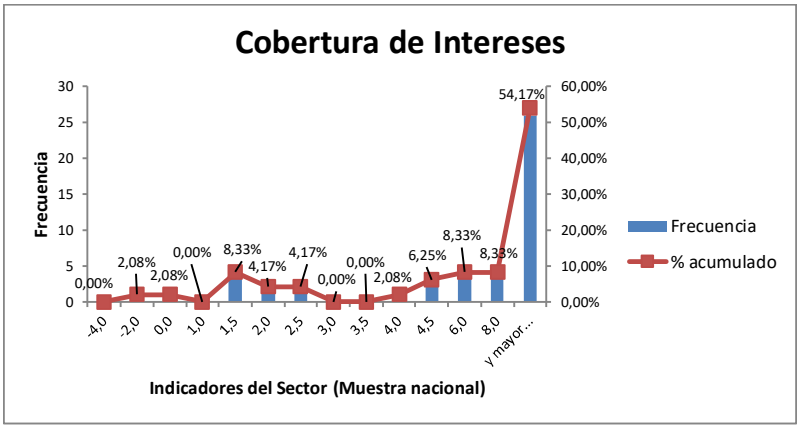


Índice de Endeudamiento: Acudiendo a la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor de **60%** para este indicador, por cuanto el 80.39% de la muestra se encuentra dentro de este valor. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores mayores a este indicador tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla con sus pasivos.



Cobertura de Intereses: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la

muestra, por un valor mínimo de **1,5** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores tendrían más probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones financieras.

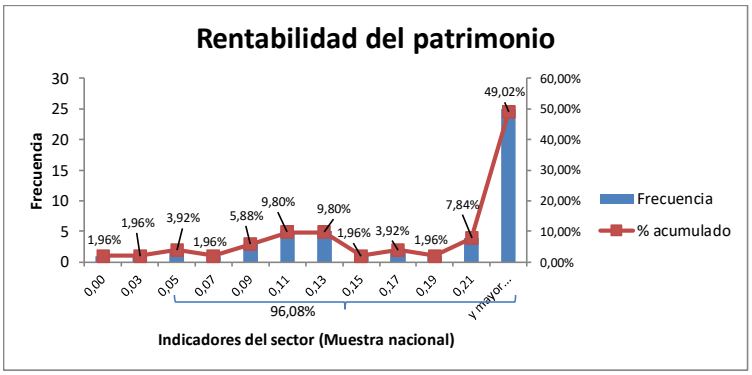


- **Perspectiva organizacional:**

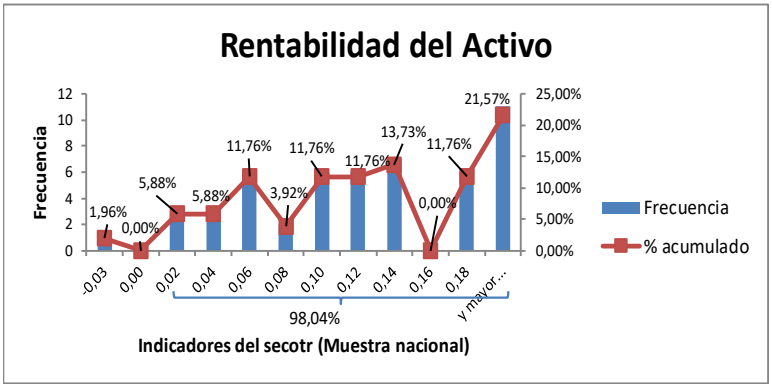
La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

La metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, sugiere utilizar el análisis de gráfico con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores, se llevó a cabo el siguiente análisis:

Rentabilidad del Patrimonio: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **0,05** para el indicador, de acuerdo a observaciones y por cuanto el 96,08% de la muestra se encuentra dentro de este valor. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad por parte de los accionistas y una menor capacidad organizacional del proponente.



Rentabilidad del Activo: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **0,02** para el indicador, de acuerdo a observaciones y por cuanto el 98,04% de la muestra se encuentra dentro de este valor. Por consiguiente, se concluye que los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad del negocio y una menor capacidad organizacional del proponente.



3.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La Entidad ha venido adquiriendo bienes similares de acuerdo a las necesidades, mediante la modalidad de contratación de subasta inversa.

Procesos objetos similares realizados por la Entidad:

Entidad	Fuerza Aérea Colombiana	Fuerza Aérea Colombiana	Fuerza Aérea Colombiana
No. de proceso	**061-00-A-COFAC-DILOS-2020**	**076-00-A-COFAC-DILOS-2019**	**057-00-A-COFAC-DILOS-2018**
Plazo en días	4 meses	90 días	3 meses
Modalidad de selección	Selección abreviada subasta inversa	Selección abreviada subasta inversa	Selección abreviada subasta inversa
Objeto del contrato	Adquisición de aceites, grasas y lubricantes para los vehículos, equipo ETAA y radares de la Fuerza Aérea Colombiana, conforme a anexo técnico.	SUMINISTRO ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS DE LA FAC CONFORME ANEXO TECNICO	SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS, LUBRICANTES Y REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE BOMBEROS DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA, CONFORME A ANEXO TÉCNICO.
Contratista	ORLANDO RIASCOS F. DISMACOR S.A.S	ORLANDO RIASCOS F. DISMACOR S.A.S	Lote 1-ORLANDO RIASCOS F. DISMACOR S.A.S Lote 2-SERVICIOS , IMPORTACIONES, MANTENIMEINTO Y EQUIPO "SAS"

Cantidad Adquirida	38 ítems	27 ítems	Lote 1 – 34 ítems Lote 2 – 47 ítems
Unidad de medida	Varios	Varios	Varios
Valor total	$ 167.112.044,58	$198.246.616,62	Lote 1 - $226.428.600,78 Lote 2 - $ 43.162.729,59
Forma de pago	Pago único	Pago único	Pago único
Oferentes participantes en el proceso	DESVARE AEREO, GRUPO COVINPRO SAS, ORLANDO RIASCOS F. DISMACOR S.A.S, UT MERCIMA, ILS SAS, STAR LOGISTICS SAS, SIME, TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA	SIME, ILS SAS, DESVARE AEREO, ORLANDO RIASCOS F. DISMACOR S.A.S, UNION TEMPORAL FERRETERIA Y ELECTRICOS 2020, ABC LLC	ORLANDO RIASCOS F. DISMACOR S.A.S, SIME, STAR LOGISTICS SAS, JAKO IMPORTACIONES SAS, ILS SAS, SUPLIDORES AERONAUTICOS S.A.S., PARTEQUIPOS MAQUINARIA SAS
Lugar de entrega	Bogotá	Bogotá	Bogotá, Puerto Salgar, Apiay, Melgar, Rionegro, Madrid, Cali

3.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

Las demás Entidades del Estado realizan adquisición de bienes similares mediante las diferentes modalidades de contratación dependiendo del presupuesto asignado y las necesidades, en consulta en el SECOP II se visualizan algunos que se relacionan a continuación.

Procesos objetos similares realizados por otras entidades del Estado:

Entidad	**AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**	**DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE**	**AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**
No. de proceso	**012-013-2019**	**581-DISOC - EJC-2018**	**005-077-2018**
Plazo en días	8 meses	5 meses	Lote 1 - 2 meses Lote 2 - 2 meses
Modalidad de selección	Selección abreviada subasta inversa	Mínima cuantía	Selección abreviada subasta inversa
Objeto del contrato	Adquisición de aceites, grasas y lubricantes para los vehículos, equipo ETAA y radares de la Fuerza Aérea Colombiana, conforme a anexo técnico.	SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL Y DISPENSARIOS MÉDICOS CENTRALIZADOS POR EL DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE	SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS, LUBRICANTES Y OTROS CON DESTINO A LAS FUERZAS MILITARES Y ENTIDADES DEL SECTOR DEFENSA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE
Contratista	Distribuidores de lubricantes y combustibles DISTRICOL LTDA	SIME	Lote 1 - DISTRIBUIDORA LA CANDELARIA SAS

			Lote 2 - SERVICIOS , IMPORTACIONES, MANTENIMEINTO Y EQUIPO "SAS"
Cantidad Adquirida	480 ítems	1	Lote 1 – 71 ítems Lote 2 – 55 ítems
Unidad de medida	Varios	Global	Varios
Valor total	$ 300.000.000	$ 20.000.000	Lote 1 - $ 300.000.000 Lote 2 - $ 300.000.000
Forma de pago	Pagos parciales	Pago único	Pagos Parciales
Oferentes participantes en el proceso	ORLANDO RIASCOS F. DISMACOR S.A.S, DISTRICOL LTDA	J.E FILTROS LTDA, SIME	TRILTDA, distribuidora nacional de combustibles ltda, SIME, Districandelaria SAS
Lugar de entrega	Buenaventura, Bahía Málaga, Bahía Solano, Pizarro, Guapí, Cali	Bogotá	Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, San Andrés, Magangué, Corozal, Sincelejo, Coveñas

CAPÍTULO 4. ESTUDIO ECONÓMICO

4.1. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

El interesado en participar en el presente proceso de contratación deberá presentar el Registro Único de Proponentes vigente con la información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional en firme con corte a **31 de diciembre de 2020**.

4.1.1. Capacidad financiera:

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a **1,5**
Índice de endeudamiento	Menor o igual a **60%**
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a **1,5**

Nota 1: El proponente, que al cierre de su ejercicio económico no registre Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador.

Nota 2: El proponente, que al cierre de su ejercicio económico no registre pasivos corrientes, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador.

4.1.2. Capacidad organizacional:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a **0,05**
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a **0,02**

(i) Capacidad Financiera y Organizacional para Consorcios y Uniones Temporales:

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores
En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

(ii) Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados
- Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).
- Los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia deben diligenciar el Anexo Certificación de Capacidad Financiera y Certificación de Capacidad Organizacional

- El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (ley 455 de 1998), Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación o legalizados ante cónsul colombiano.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCHIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 30/100 ($347.801.973,30)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Justificación: De acuerdo al análisis indicado en el numeral 3.2.2 del presente documento, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes valores unitarios de referencia así:

VALORES UNITARIOS DE REFERENCIA:

ITEM	DETALLE	REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR	VALORES UNTIARIOS DE REFERENCIA ANTES DE IVA	IVA 19% (*)	VALORES UNTIARIOS DE REFERENCIA INCLUIDO IVA
	Adquisición de aceites, grasas y lubricantes para los vehículos, equipo ETAA y radares de la Fuerza Aérea Colombiana, conforme a anexo técnico. De acuerdo a Anexo Técnico.						
1	AGUA PARA BATERIAS POR 550 CC	NTC-2955	UNIDAD	90	3.683,00	699,77	4.382,77
2	LIQUIDO PARA FRENOS	DOT-4	PINTA	5	19.327,56	3.672,24	22.999,80
3	REFRIGERANTE PARA MOTOR	50/50	GALON	23	119.921,85	22.785,15	142.707,00
4	REFRIGERANTE PARA MOTOR DIESEL	ASTM D6210	GALON	3	63.000,00	(*)	63.000,00
5	ACEITE MOTOR DIESEL 15W40 SINTETICO	API SERVICE CJ-4; CI-4; CH-4 O SUPERIOR	GALON	50	61.578,16	11.699,85	73.278,01
6	ACEITE PARA MOTOR 15W40	API SERVICE CJ-4; CI-4; CH-4 O SUPERIOR	GALON	340	82.025,00	(*)	82.025,00
7	ACEITE PARA MOTOR 20W50	API SERVICE SN, SM, SL, O SUPERIOR	GALON	25	78.713,01	(*)	78.713,01
8	ACEITE PARA MOTOR 15W40	API SERVICE CJ-4; CI-4; CH-4 O SUPERIOR	CUARTO	2750	23.020,00	(*)	23.020,00
9	ACEITE PARA MOTOR 20W50	API SERVICE SN, SM, SL, O SUPERIOR	CUARTO	350	21.614,00	(*)	21.614,00
10	ACEITE PARA MOTOR 4T 20W50 PARA MOTO	API SERVICE SN, SM, SL, O SUPERIOR	CUARTO	110	15.628,00	(*)	15.628,00
11	ACEITE PARA MOTOR 4T 10W30 PARA MOTO	API SERVICE SN, SM, SL, O SUPERIOR	CUARTO	79	34.267,00	(*)	34.267,00
12	HIDRAHULICO ATF PARA DIRECCION HIDRAHULICA	Voith H 55.6335 - Allison C4 - Dexron II-D - MB 236.2	GALON	45	59.722,00	(*)	59.722,00
13	ACEITE PARA MOTORES 2 TIEMPOS	API TC - Global GCJASO FB - TISI	CUARTO	1000	19.200,00	(*)	19.200,00
14	ACEITE PARA MOTORES 2 TIEMPOS FUERA DE BORDA	NMMA, TC-W3, TC-WII y TC-W	CUARTO	82	22.701,00	(*)	22.701,00
15	ACEITE SINTETICO 2 TIEMPOS PARA GUADAÑA	API TC, ISO L-EGB, JASO FB	CUARTO	280	55.500,00	10.545,00	66.045,00
16	ACEITE 80W90	SAE J 2360 - API GL-5	GALON	100	78.240,00	(*)	78.240,00
17	ACEITE VALVULINA 85W140	API GL5 / MT-1, MIL-PRF-2105E, SAE J 2360	CUARTO	7	22.323,00	(*)	22.323,00
18	INHIBIDOR DE CORROSION AEROSOL 16 Oz	SP-400 Mil-C16173D Grado 4.	UNIDAD	4	69.396,00	13.185,24	82.581,24
19	GRASA PARA GUADAÑAS	SUPERLUB FS 450	UNIDAD	20	57.573,00	(*)	57.573,00
20	GRASA DE LITIO	NLGI 2 - EP2	ANECA 35 L	2	364.939,00	(*)	364.939,00
21	ACEITE 363	GL MIL - PRF - 7870	GALON	2	385.994,01	(*)	385.994,01
22	ACEITE HIDRAULICO ATP - ISO 68	(HF-0, HF-1, HF-2) P-69 (ISO 68)	GALON	91	64.377,00	(*)	64.377,00
23	LUBRICANTE MULTIUSOS 311 GR	WD40	UNIDAD	70	43.179,00	(*)	43.179,00
	RADARES						-
24	REFRIGERANTE PARA MOTOR DIESEL UTILIZADO EN EQUIPO ELECTROGENO.	ELC Antifreeze/Coolant probados bajo especificación: • ASTM D6210 • ASTM D3306 • Caterpillar EC-1	GALON	150	121.188,00	23.025,72	144.213,72
25	ACEITE SINTETICO PARA MOTOR DIESEL 15W40 UTILIZADO EN EQUIPO ELECTROGENO CON CLASIFICACION API CI-4/CH-4 ACEA E7 (ver Especificación técnica)	• SAE Grade 15W-40 • Clasificación de servicio API: Diesel CI-4 / CH-4 o superior. • Clasificación de ACEA E7-12. • Viscosidad, (ASTM D445): cSt @ 40ºC 106 cSt @100ºC 15,0 • Índice de viscosidad, (ASTM D2270): 140 • Cenizas sulfatadas,% peso, (ASTM D874): 1.2 • TBN, mg KOH/g, (ASTM D2896): 11,2 • Punto de congelación, ºC, (ASTM D97): -30 • Punto de inflamación, ºC, (ASTM D92): 228 • Densidad @ 15ºC kg/l, (ASTM D4052): 0.885 • Nivel de rendimiento original mínimo: Caterpillar ECF-2, Cummins CES20071/72/76/77/78, MAN 3275-1, MB 228,3, entre otros.	GALON	1100	61.541,00	11.692,79	73.233,79
26	GREASE 7 MULTI-PURPOSE SYNTHETIC AIRCRAFT GREASE - 400 Gram (14.1 oz) Cartridge (TUBO)	MIL-PRF-23827C Type-II	UNIDAD	15	209.729,00	39.848,51	249.577,51
27	GREASE 33 UNIVERSAL AIRFRAME SYNTHETIC AIRCRAFT GREASE - 400 Gram (14.1 oz) Cartridge (TUBO)	MIL-PRF-23827C Type-I	UNIDAD	30	230.393,00	43.774,67	274.167,67
28	GREASE 64 EXTREME PRESSURE SYNTHETIC MOLYBDENUM DISULPHIDE AIRCRAFT GREASE - 400 Gram (14.1 oz) Cartridge (TUBO)	MIL-G-21164D	UNIDAD	18	2.267.387,00	430.803,53	2.698.190,53
29	GRASA MULTIPROPOSITO EP-2, NLGI Grade: 2 Cartridge (TUBO)	EP-2 NLGI 2	UNIDAD	8	43.179,00	(*)	43.179,00
30	OIL, SYNTHETIC, LUBRICATION Presentación CANECA 05 galones cada una	S4-GX-220	CANECA 5 GL	4	1.257.963,00	239.012,97	1.496.975,97
31	LUBRICATING OIL, GENERAL PURPOSE X 1 GAL	ROYCO363 / MIL - PRF - 7870C	GALON	10	385.995,91	(*)	385.995,91

ITEMS POR RUBRO:

RUBRO	VALOR TOTAL RUBRO	ITEMS QUE HACEN PARTE DEL RUBRO
02-02-01-003-004-02	$394.449,30	1
02-02-01-003-005-04	$25.218.318,00	2, 3, 4 y 24
02-02-01-003-003-03	$322.189.206,00	Demás ítems a cotizar
TOTAL PRESPUESTO	**$347.801.973,30**	

Causales de Rechazo:

1. Cuando la oferta económica supere el valor por rubro y cuya sumatoria supere el valor del presupuesto oficial del proceso y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.

2. Cuando el oferente no cotice la totalidad de los ítems previstos y/o sobrepase el valor unitario incluido IVA de referencia estimado por la Entidad, para cada uno de ellos, indicados en el Numeral 4.2. de los estudios previos.

3. Cuando las cantidades ofrecidas sean inferiores a las mínimas exigidas.

Nota: En el evento que la Oferta Final Ganadora sea inferior al presupuesto oficial al momento de la adjudicación se podrán adicionar cantidades con el fin de suplir la necesidad real indicada en el numeral 1.1 del presente proceso sin exceder el valor del presupuesto oficial estimado y su adjudicación se realizará de acuerdo al resultado de la subasta.

Rubros presupuestales:

Certificado de Disponibilidad presupuestal.	**N°**	34521	**FECHA**	18/01/2021 Ajustado el 26/04/2021
	RUBRO(S)	02-02-01-003-003-03 Productos de hornos de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear. Rec.10 02-02-01-003-004-02 Químicos básicos. Rec.10 02-02-01-003-005-04 Otros productos químicos, fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre). Rec.10	**VALOR**	$322.189.206,00 $394.449,30 $25.218.318,00
Oficio de Autorización de Vigencias Futuras.	**Vigencias futuras para los años:**	**No Aplica**		
	N°	N/A	**FECHA**	N/A
	RUBRO(S):	N/A	**VALOR**	N/A
TOTAL, PRESUPUESTO (VIG. 2021)				**$347.801.973,30**

4.3. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Los servicios objeto del presente proceso se encuentran gravados a la tarifa de IVA general del 19% (*).

***(*)** Los aceites, grasas y lubricantes para motores, al ser derivados del petróleo, están gravados con el Iva aplicando las reglas señaladas por el artículo 444 del estatuto tributario.*

Es decir que son responsables del Iva los productores y los comercializadores mayoristas, más no los minoristas.

Nota 2: La Dirección Financiera de la FAC liquidará las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	34521
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	No Aplica

4.5. OTROS REQUISITOS ECONÓMICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

- **RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA:** Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para consorcio o unión temporal).

 En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, la certificación bancaria podrá corresponder a uno o varios de los integrantes, pero NO al proponente plural. Así mismo, deberá aportar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se evidencie la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos.

CAPÍTULO 5. ESTUDIO JURÍDICO

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTO JURÍDICO

5.1.1 Modalidad

Por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal a), la modalidad de selección objetiva para el presente proceso corresponde a selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes, mediante el procedimiento de subasta inversa

5.1.2 Fundamento jurídico

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, los procesos de contratación se rigen bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, entre otros previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, en materia contractual el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y de mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

Todos los requerimientos para el uso y la implementación de elementos de protección personal en los lugares de trabajo para un ambiente saludable se encuentran contemplados en la Ley 9 de enero 24 de 1979 (Título III, artículos 122 a 124) y en la Resolución 2400 de mayo 22 de 1979 (Título IV, Capitulo II, artículos 176 a 201).

Así las cosas, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el cual indica que:

"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos" (…).

Teniendo en cuenta que Colombia compra eficiente los Acuerdos Marco de Precios son de uso obligatorios para las entidades de la rama ejecutiva del poder público, en el Orden Nacional, que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Sin perjuicio de que los Organismos Autónomos y de las Ramas Legislativa y Judicial, así como las Entidades Territoriales, puedan adherir a los Acuerdos Marco de Precios, el comité técnico realizo las consultas y verificaciones e indicó:

(…)

Es de advertir que el Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes No. CCE-286-AMP-2020, es solo para vehículos y en el lote (ii) contempla repuestos; sin embargo, la necesidad planeada para este proceso incluye el equipo terrestre de apoyo aeronáutico (Equipo ETAA), los generadores de radares de la Fuerza Aérea y los equipos con los que se realiza el mantenimiento de las zonas verdes de las diferentes Unidades de la FAC (guadañas, minitractores y tractores) o también llamados equipos agrícolas, los cuales no están contemplados en el acuerdo en mención.

Acorde con lo indicado el comité técnico recomienda apartarse del acuerdo marco de precios publicado en la tienda virtual de Colombia compra Eficiente bajo el nombre de Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes

(…)

Conforme a lo antes indicado por el comité técnico, **no es procedente adelantar este proceso por acuerdos marcos de precios.**

5.2. TIPO DE CONTRATO
COMPRAVENTA.

5.3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	NO	SI	NO
	México (*)	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		SI	NO	SI	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		SI	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
México (*)		SI	NO	SI	NO
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	NO	SI	NO
	Guatemala	SI	NO	SI	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A

Las excepciones aplicables son las siguientes:

Excepción 20 Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz; aplicable a los Acuerdos Comerciales del Triángulo Norte.

Excepción 40 Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional. Aplicable a los Acuerdos Comerciales Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, Unión Europea

5.4. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

A.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	**10% del valor de la oferta**	**Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.**

B.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	**30% sobre el valor total del contrato**	**Desde la firma del contrato hasta la Liquidación**
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	**50% sobre el valor total del contrato**	**A partir del acta de recibo a satisfacción de las obras y cinco (05) años más.**

5.5. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

5.5.1. Capacidad:

En el presente Proceso de Selección pueden participar:

Las personas jurídicas, **nacionales o extranjeras**, personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

Para participar en el proceso de selección los **PROPONENTES NACIONALES** deberán aportar la siguiente documentación:

(i) **Aportar Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

(ii) Se debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

(iii) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(iv) Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el **certificado de matrícula mercantil** expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

(v) Para el caso de Instituciones de Educación Superior, se deberá aplicar el Artículo 44 Decreto 2150/1995, Artículo 1 Ley 537/1999 y Artículo 124 Decreto 266/2000. Su existencia y representación se verifica con el Certificado expedido por el Ministerio de Educación

(vi) En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

(vii) Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, documento que no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación o subsanación, documento que deberá estar en firme, dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado (Articulo 90 ley 1474 de 2011).

(viii) **Copia del acuerdo para conformar el consorcio,** unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

- Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.
- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S)
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(ix) Se deberá anexar **fotocopia del documento de identidad** del representante legal o de quien firma la propuesta.

(x) El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.
c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses.
d) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.
e) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

(xi) Garantía de seriedad de la oferta: (cuando aplique)
El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con NIT No. 899.999.102-2, por un valor de equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La carátula de la garantía deberá venir firmada por el tomador y el asegurador. Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015).

(xii) Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales

y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente). Además, verifica que no haya sanciones en el RUP.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

3. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

4. Verificación de los siguientes formatos

 - Compromiso Anticorrupción
 - Carta de Presentación de la oferta
 - Notificación Electrónica

Para participar en el proceso de selección los **PROPONENTES EXTRANJEROS** deberán aportar la siguiente documentación:

(i) **Certificado de existencia y representación legal** del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen.

a. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

b. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

c. **NOTA:** todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

d. Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.

(Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento).

(ii) El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

(iii) **Apoderado, persona jurídica extranjera**

Las personas jurídicas extranjeras **SIN DOMICILIO EN COLOMBIA** deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento expedido en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Documentos en idioma extranjero

En todo caso los documentos privados, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial

cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

5.5.2. Otros:

No Aplica

CAPÍTULO 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. FACTOR ECONÓMICO

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa, el único factor de selección será el precio, el cual para efectos de la misma subasta se regirá por el siguiente procedimiento:

- El oferente debe presentar en plataforma la oferta económica por los ítems y las cantidades requeridas sin sobrepasar el valor unitario con IVA de referencia para cada ítem y sin que el valor total de la oferta sobrepase el valor del presupuesto oficial total, so pena de rechazo.

- El margen de mejora para el presente proceso será igual o superior al **2%** en cada lance, sobre el valor total de la sumatoria de valores unitarios de la oferta económica y el procedimiento se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la plataforma del SECOP II, módulo de subasta inversa electrónica, implementado por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 1 el cual señala que los pliegos de condiciones entre otros deben señalar el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

La adjudicación se realizará de acuerdo al resultado de la subasta **hasta por las cantidades que suplan la necesidad real descritas en el Anexo técnico** sin exceder el valor del presupuesto oficial estimado (indicado en CDP).

6.2. FACTOR TÉCNICO

NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007

6.3. ESTIMULOS A LA INDUSTRIA NACIONAL

N/A

6.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

N/A

6.5. FACTORES DE DESEMPATE

No. de Orden	Factor
1	ECONÓMICO
3	Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, Factores de desempate:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración,

o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso

ACREDITACION DE LOS FACTORES DE DESEMPATE

2. Las condiciones de mujer cabeza de familia se acredita con una declaración ante notario, que contengan las circunstancias básicas del respectivo caso. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 82 de 1993.

3. Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.(comisario de familia y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena) Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la ley 294 de 1996, en concordancia con lo dispuesto artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008.

4. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, esta circunstancia se acredita; con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos

estatutarios respectivos. Para el caso de proponentes plurales se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencia la participación de sus miembros.

5. Acreditación del 10% de trabajadores en condiciones de discapacidad, conforme lo dispone la ley 361 de 1997. Esta situación se acreditará con la certificación del Ministerio de trabajo y protección social vigente a la fecha del cierre del proceso de selección.

6. Para probar la vinculación de las personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar las planillas de pago de parafiscales, los extractos de pensiones obligatorios expedidos por los fondos de pensiones, así como como copia de la cedula de ciudadanía del personal de trabajadores que se pretenda acreditar.

7. Para acreditar que por que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, el proponente debe allegar junto con la oferta certificación expedida por el Ministerio del Interior Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y/o Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

8. Para acreditar que un proponente está constituidos por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, se debe aportar junto con la oferta certificación de dicha circunstancia expedida por la Agencia para la Reincorporación ARN , entidad adscrita a la Presidencia de la República, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar –con otras entidades públicas y privadas– la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley.

9. Para efectos de verificar la condición de micro, pequeñas y medianas empresas se tendrá en cuenta la clasificación que al respecto determina el certificado de REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, o aportar con su propuesta certificación suscrita por revisor fiscal o contador público en la que acredite, que su empresa cumple con la condición de ser Mipyme con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004, en el caso en que en tal certificado de RUP no aparezca tal condición. Lo anterior en concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019

 Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación. En el evento que la condición de MYPIME aparezca señalada en el RUP prevalecerá sobre cualquier certificador adicional, toda vez que la misma información ha sido objeto de verificación documental por parte de las Cámaras de Comercio. NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la oferta.”

10. Para acreditar la calidad de empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, el proponente de adjuntar con la oferta, el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la ley 1901 del 2018. corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.

 Igualmente, y a efectos de probar que la sociedad BIC hace parte del segmento MIPYMES, se debe acreditar el tamaño empresarial.

CAPITULO 7. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Ficha EBI		X
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
5	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
6	Documentos Soporte Estudio del Sector (Solicitud de cotizaciones y cotizaciones)	X	
7	Matriz de riesgos	X	

FIRMAS:

Teniente Coronel ANA MILENA MEJIA ZAPATA Delegado Contractual	**Mayor CARLOS EDUARDO MONROY E. Gerente del Proyecto**
Técnico Segundo PINILLA DIAZ PABLO ANDREI Comité Estructurador Técnico	ASD2. **MARÍA ROCÍO SÁNCHEZ DELGADO Comité Estructurador Económico**
ABO. CRUZ DAZA FONSECA Comité Estructurador Jurídico	